

LA PLATA, 29 de agosto de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2340-642/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades - legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Otórgase al "Círculo Argentino de Marchas a Caballo"
----- la concesión de uso, por el término de cinco (5) años de una fracción de tierra fiscal ubicada en el Parque "Gobernador Martín Rodríguez", jurisdicción del Partido de Ensenada, identi- cada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Fracción II, Parcela 5, compuesta de una superficie de cinco (5) hectáreas setenta (70) decímetros cuadrados.

ARTICULO 2.- Exceptúase la concesión otorgada por el artículo an-
----- terior, de lo dispuesto por el inciso c) del artícu- lo 28 de la Ley 9533.

ARTICULO 3.- Prohíbese a la entidad beneficiaria, la realización
----- de mejoras de tipo permanente o no desmontables den- tro del predio descripto en el artículo 1.

Las mejoras que se hicieren en violación a lo dis- - puesto por esta ley, pasarán automáticamente al dominio de la Pro- vincia, quien no estará obligada al pago de indemnización alguna por ellas.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10022

1/2.-

ARTICULO 4.- La Dirección de Administración Contable del Ministe
----- rio de Gobierno, procederá a hacer entrega del in -
mueble, labrando a tal efecto el acta respectiva.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número diez mil veintidos (10.022).-----

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona otorga a la entidad denominada "Círculo Argentino de Marchas a Caballo" la concesión de uso, por el término de cinco (5) años, de una fracción de tierra fiscal ubicada en el Parque "Gobernador Martín Rodríguez", jurisdicción del Partido de Ensenada.

Con el objeto de alentar el culto de la tradición, difundir los valores de nuestra nacionalidad y bregar por mantener vivas acciones e instituciones dedicadas a desarrollar en cualquiera de sus formas actividades típicas de nuestro medio, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona el acto legal propuesto.

7
7

